



REF. : Autorización Provisoria al Proyecto de Paralelismos y Atravesos "Instalación del Servicio de Agua Potable Rural de la localidad de **PANTANAL y CAÑAL - COIHUERÍA**", comuna de Fresia, provincia de Llanquihue.

PUERTO MONTT,

21 ENE. 2014

VISTOS:

Carta de fecha 31.12.2013, del Sr. Rodrigo Guarda Barrientos, Alcalde de la comuna de Fresia, que ingresa proyecto de paralelismos y atravesos denominado "Instalación del Servicio de Agua Potable Rural de la localidad de **PANTANAL y CAÑAL - COIHUERÍA**" para la ocupación de la Faja Fiscal de las Rutas V-30, V-362 y camino sin Rol Coihuería - Las Carpas, comuna de Fresia, provincia de Llanquihue. (P. 7416183)

Of. Ord. X.DRV. Nº 2166 de fecha 05.09.2013, del Director Regional de Vialidad, que otorga factibilidad al proyecto de Agua Potable Rural. (P. 7068076)

Carta de fecha 31.12.2013, del Sr. Rodrigo Guarda Barrientos, Alcalde de la comuna de Fresia, que adjunta proyecto de APR modificado. (P. 7029615)

Of. Ord. X.DRV. Nº 2166 de fecha 05.09.2013, del Director Regional de Vialidad, que informa sobre el uso del Puente Cañal. (P. 6942598)

Providencia Nº 24 de fecha 24.06.2013, de la Sra. Jefa del Departamento de Proyectos de la Dirección Regional de Vialidad, que adjunta pronunciamiento sobre uso del Puente Cañal. (P. 6855985)

Of. Nº 460 de fecha 13.05.2013, del Sr. Rodrigo Guarda Barrientos, Alcalde de la comuna de Fresia, que adjunta carpeta con proyecto de APR para revisión (P. 6763817)

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley Nº 206, de 1960.

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.
Lo dispuesto en los Art. Nº 36 y Nº 41 del D.F.L. Nº 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2006, todos sus volúmenes según corresponda.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. Nº 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. Nº 5009 del 02.07.2004, D.V. Nº 5491 del 15.07.2004 ó D.V. Nº 496 del 07.02.2007

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Fresia, debe dar cumplimiento al proyecto de paralelismos y atravesos agua potable rural, en las Rutas V-30, V-362 y camino sin Rol Coihuería - Las Carpas, comuna de Fresia, provincia de Llanquihue

Que es necesario el uso de la faja fiscal de las Rutas V-30, V-362 y camino sin Rol Coihuería - Las Carpas.

Que los paralelismos y atravesos en referencia cumplen con los requisitos para ser autorizados según el Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de paralelismos y atravesos, se ha tenido en especial consideración que las instalaciones que se autorizan beneficiaran directamente a los propietarios de los predios colindantes.

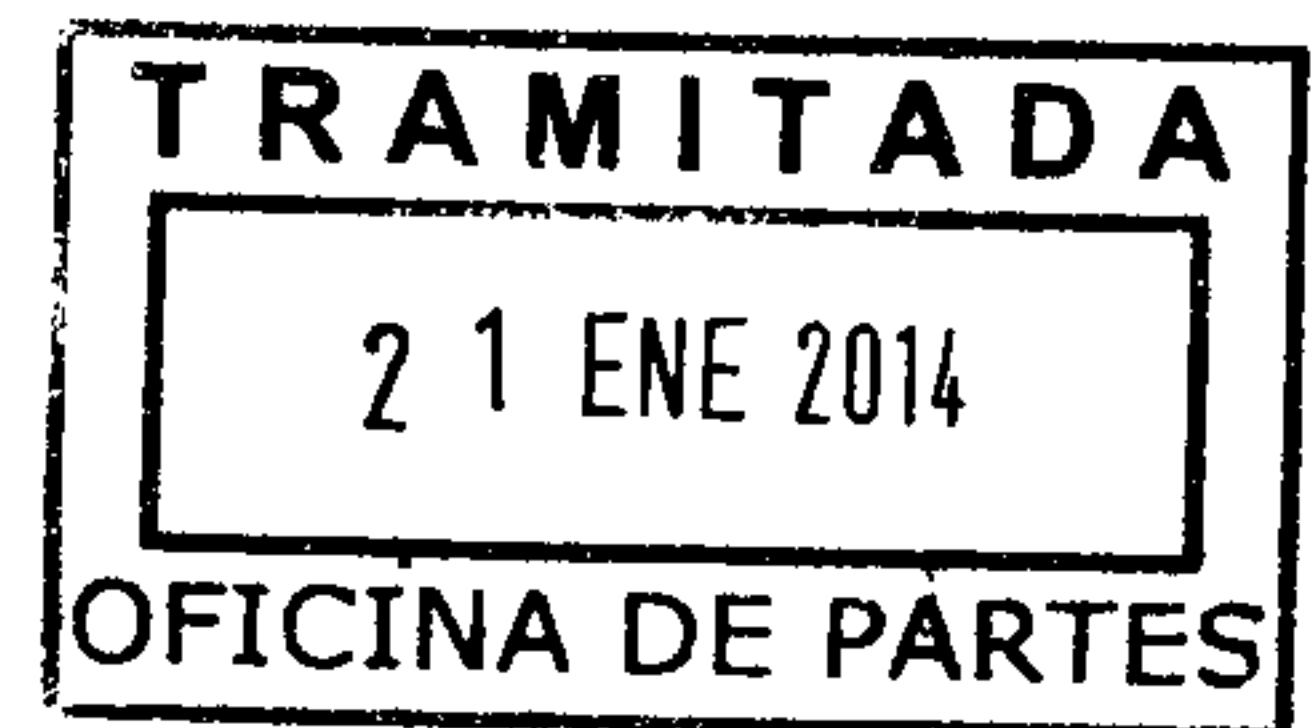
Que el funcionamiento de los paralelismos y atravesos provisorios autorizados se regirá por las normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2012 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2012 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso paralelismos y atravesos, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo.

X.DRV. Nº 181

RESUELVO (EXENTO)



1. - **APRÚEBESE PROVISORIAMENTE el PROYECTO**, presentado por la **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, cuyo inicio de las obras del Proyecto de Paralelismos y Atravesos de Agua Potable, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en los caminos según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1: PARALELISMOS RED DE AGUA POTABLE RURAL

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	TUBERÍAS
Cruce Longitudinal (Totoral) – Colegual - Fresia, Rol V-30	22,989	23,203	I	214	Matriz PVC C-6 ø 75 mm
	23,203	24,448	D	1.245	
Cañal – La Coihuería, Rol V-362	0,000	3,385	I	3.385	
Coihuería – Las Carpas, S/R	0,000	7,552	D	7.552	
TOTAL				12.396 m	

CUADRO Nº 2: ATRAVESOS RED DE AGUA POTABLE RURAL

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	TUBERÍAS
Cruce Longitudinal (Totoral) – Colegual - Fresia, Rol V-30	23,203	-1,20	16	Matriz PVC C-6 ø 75 + Acero ø 6" Mediante Tunelera
	0,039	-1,20	16	
Cañal – La Coihuería, Rol V-362	1,078	-1,20	9,8	Matriz PVC C-6 DN 75 + Acero ø 6"
	1,179	-1,20	9,8	
TOTAL			4 atravesos	

NOTA: Los atravesos no podrán hacer uso de las alcantarillas existentes.
En caminos con calzada pavimentada los atravesos deberán instalarse mediante hincado horizontal (tunelera), todos los atravesos deben ir protegidos por una camisa de acero de acuerdo a la normativa vigente.

- 2.- La **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de su dependencia directa, del área de la construcción y que actuará como Inspector Técnico de las obras, el que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
- 3.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre la **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.

4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, o a quien este designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad, para lo cual, deben presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado.

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector responsable de la obra.

5. - La **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, como Servicio responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "**a la Vista**" con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° 61.202.000-0, y que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

5.1 Correcta ejecución de los trabajos de paralelismos y atravesos con agua potable rural, en las Rutas V-30, V-362 y camino sin Rol Coihuería – Las Carpas, comuna de Fresia, provincia de Llanquihue, Proyecto aprobado a la I. Municipalidad de FRESIA mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por UF 1.360.

5.2 Correcta aplicación de la señalización durante la ejecución de los trabajos de paralelismos y atravesos con agua potable rural, en las Rutas V-30, V-362 y camino sin Rol Coihuería – Las Carpas, comuna de Fresia, provincia de Llanquihue, Proyecto aprobado a la I. Municipalidad de FRESIA mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por UF 366.

5.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución de los trabajos de paralelismos y atravesos con agua potable rural, en las Rutas V-30, V-362 y camino sin Rol Coihuería – Las Carpas, comuna de Fresia, provincia de Llanquihue, Proyecto aprobado a la I. Municipalidad de FRESIA mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por UF 366.

5.4 Por daños a terceros durante la ejecución de los trabajos de paralelismos y atravesos con agua potable rural, en las Rutas V-30, V-362 y camino sin Rol Coihuería – Las Carpas, comuna de FRESIA, provincia de Llanquihue, Proyecto aprobado a la I. Municipalidad de FRESIA mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por UF 1.360.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de estas a la Dirección Regional de Vialidad.

Por otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, deberá firmar un Convenio Ad-Referendum, cuyo modelo se adjunta, firmado por su representante legal y por el Director Regional de Vialidad, en el que se indiquen las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal, del cual una copia quedará en poder de la **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, una copia para la Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Vialidad, una copia para el Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal y una copia que será remitida a la Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue.

- 6.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente resolución y convenio Ad referendum. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

6.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**

6.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.

7. - La **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

- 8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto Nº 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y el representante de la **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, designado como inspector técnico e individualizado en el punto Nº 2 del presente resuelvo, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

- 9.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva la **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, y del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras. Por lo anterior la **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, deberá velar por su cumplimiento.

10. - El Inspector Técnico de la **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.

- 11.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y representante de la **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos, recepción de sellos de fundación, calidad de los hormigones, etc. La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

11.1.- Dos copias de Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 3 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs).

11.2.- Copia de los folios del Libro de Obras, donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

Una vez el Inspector comunique por escrito el término de las obras, se nombrará una comisión de recepción mediante resolución del Director de Vialidad. Dicha comisión, estará compuesta por el Jefe Provincial, Jefe Dpto. de Contratos Regional y Jefe Sub Dpto. de Faja Vial, o a quienes ellos deleguen tal función.

Con posterioridad a la ejecución de las obras, La **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA** hará entrega de los planos de construcción, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. tanto en planta como en cota.

Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar la correcta ejecución de las obras en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponda conforme al Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

- 12.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitida la Resolución correspondiente emitida por la Dirección Regional de Vialidad una vez emitido el informe de conformidad de la comisión de recepción. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP Nº 850/97.


- 13.- Por otra parte los daños que puedan sufrir con posterioridad las Rutas V-30, V-362 y camino sin Rol Coihuería - Las Carpas, que interviene éste proyecto e indicados en Cuadro Nº 1 y Nº 2 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

- 14.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 15.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en las Rutas V-30, V-362 y camino sin Rol Coihuería - Las Carpas que intervienen éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 16.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, quién informará al **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 17.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismos y Atravesos a emplazar en las Rutas V-30, V-362 y camino sin Rol Coihuería - Las Carpas, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se entienden en su amplia aceptación.
- 18.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, y del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, deberá velar por su cumplimiento.
- 19.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 20.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la **I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA y/o CONTRATISTA**, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CRM/ACA/aca
DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Municipalidad de FRESIA,
San Francisco N° 124, Teléfono 65- 772700
- C.i. Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue
- C.i. Sr. José A. Vargas Jara
Urmeneta N° 305 Oficina 406, fono 268062
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- ✓ Archivo X.DRV.


JORGE LONCOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL - FRESIA
Director Regional de Vialidad(S)
REGION DE LOS LAÇOS - Puerto Montt

D.V. Proceso N° 7 460 304